



San Andrés, Isla, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 88001-3184-001-2018-00149-00
REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: FANNY CONSTANZA PARRA AZUERO
DEMANDADO: CARLOS MENDES RIBEIRO JUNIOR

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.0643-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, se observa que a folios 317 al 321 del cuaderno No.3 del proceso, se allegó vía correo electrónico memorial por medio del cual los extremos litigiosos en compañía de sus apoderados judiciales manifiestan haber llegado a un acuerdo para dar por terminado el proceso de la referencia.

Así las cosas, se logra determinar por parte del despacho que, la presente causa se torna en un proceso de jurisdicción voluntaria, lo cual se encuentra regulada por en el Art. 579 Num.2° de la norma procesal general, de conformidad a lo descrito en precedencia.

En consecuencia, procederá este despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia descrita para este tipo de procesos de conformidad a la norma en cita, para ello se convocará a las partes para el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), manifestándosele a los interesados que, la misma se hará de forma virtual y a través de la aplicación dispuesta por el H. Consejo Superior de la Judicatura *Lifesize*.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Adelántese el presente proceso conforme al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria previsto en los Artículos 579 y s.s. del C.G.P.

SEGUNDO: Fíjese fecha para llevar acabo la audiencia señalada en precedencia para el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), la misma se hará de forma virtual y a través de la aplicación dispuesta por el H. Consejo Superior de la Judicatura *Lifesize*.

TERCERO: Líbrense por secretaría la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZ

SMMG

Firmado Por:

Irina Margarita Diaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a2f8648e17e4cb7d667c0fa0e8d8e41c66533d6a7752495a947a4701b886355**

Documento generado en 21/09/2021 11:14:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>